

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 068

Gama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF.: EJECUTIVO RAD. 2005.00077.00

Procede el Despacho a resolver la petición hecha por el señor JAIME DIAZ SARMIENTO en su condición de demandado dentro del Ejecutivo de la referencia, quien solicita el desarchivar el proceso y ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el predio "SAN LUIS" distinguido con la MI 160-1170.

ANTECEDENTES

Ante este Despacho Judicial se adelantó el proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 252994089001.2005.00077.00 de GUILLERMO ANTONIO BELTRÁN GUZMÁN contra JAIME DÍAZ SARMIENTO.

En el citado proceso mediante auto del 1º de agosto de 2005 se decretaron como medidas cautelares el embargo de tres predios denominados SAN LUIS, EL TENDIDO y EL TENCUA, de los cuales, solo se hizo efectivo el embargo del predio "SAN LUIS" distinguido con matrícula inmobiliaria No. 160-1170.

Por reunirse los requisitos del artículo 346 del C. de P. Civil, modificado por la Ley 1194 de 2008, para ese entonces, con proveído del 26 de febrero de 201, se dispuso la terminación del aludido proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

Observa el Juzgado que revisado el proceso, a pesar de haberse dado aplicación a la figura del desistimiento tácito, se omitió en este proveído levantar la medida cautelar que pesa sobre el predio SAN LUIS, por lo que, en este momento se debe proceder a levantar la medida cautelar que fue decretada en el proceso y que a su vez fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Gachetá, ordenando igualmente la expedición del respectivo oficio con destino a dicha oficina.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gama, Cundinamarca,

RESUELVE:

Primero: **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO decretado dentro del proceso de la referencia y que pesa sobre el predio "SAN LUIS" ubicado en la vereda de Pauso de este Municipio y distinguido con la M.I. N° 160-1170.

Segundo: Consecuencia de lo anterior, librar el oficio respectivo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, comunicando la anterior decisión.

Tercero: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 26 de noviembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 027.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 069

REF: PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2019.00035.00

INADMÍTESE la anterior REFORMA A LA DEMANDA para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, proceda el actor a subsanarla en lo siguiente:

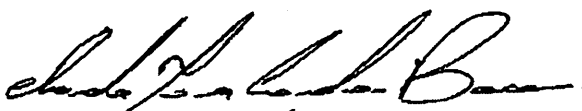
1°. La REFORMA a la DEMANDA no se dirige contra todos los herederos determinados del titular de derecho real, lo cual se infiere de los hechos del escrito de Reforma que Jaime Enrique Rodríguez (esposo de la demandante) es hijo del causante SERAFIN FRANCISCO RODRIGUEZ LEÓN.

2°. Debe determinarse con claridad si lo que se pretende usucapir es un remanente del predio de mayor extensión denominado AGUA BLANCA y en caso afirmativo deberá, individualizarse por sus colindantes, ubicación, nombres, extensión tanto del predio de mayor extensión como del de menor extensión, debiendo aportar el correspondiente levantamiento topográfico.

3°. Deberá igualmente dar estricto cumplimiento al artículo 93 numeral 3° del C.G.P., presentando en un solo escrito debidamente integrada la reforma de la demanda.

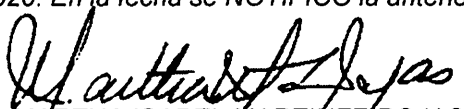
4°. Comuníquese esta decisión a las partes, de manera virtual.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 26 de noviembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 027.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

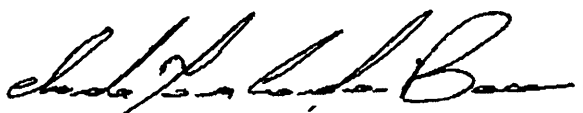
AUTO INTERLOCUTORIO No. 071

REF: PROCESO DE SUCESIÓN RAD. 2019.00006.00

Visto el informe secretaria que antecede, el Despacho, Dispone:

- 1º. DAR por notificado por AVISO al señor JAIRO MANUEL ROMERO CALDERÓN.*
- 2º. Por secretaría contabilícese el término de traslado y ordénase correr el mismo.*
- 3º.- Vencido el término, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite respectivo.*

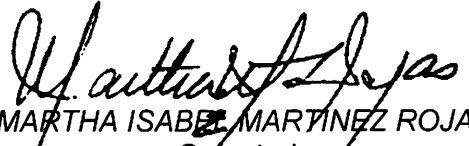
NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
J U E Z

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 26 de noviembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 027.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 070

REF: PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019.00016.00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

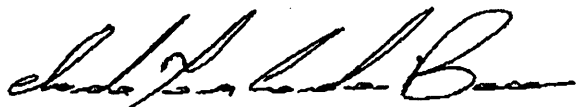
1.- **SEÑALAR** nuevamente la hora de las **DIEZ (10:00)** de la **MAÑANA** del día **DIEZ (10)** de **DICIEMBRE** del año **2020**, para desarrollar la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., fecha en la cual se evacuarán las pruebas decretadas mediante auto del 13 de noviembre de 2019.

2º.- Comunicar a las partes que la misma se realizará de manera virtual por la aplicación TEAMS, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo y Decreto antes mencionados.

3º.- **ADVERTIR** que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones legales, procesales y pecuniarias.

4º.- **NOTIFICAR** esta decisión a las partes mediante estados electrónicos y envíese copia del auto por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 26 de noviembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 027.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU**NICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA**
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 073

REF: PROCESO DE ALIMENTOS RAD. 2007.00007.00

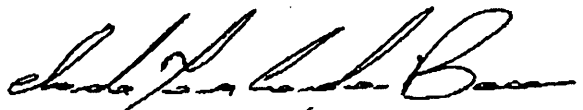
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1°. Previo a acceder a las peticiones hechas por la demandante, REQUIERASE a la solicitante CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ CARDENAS para que, de manera virtual manifieste si autoriza la entrega y pago bajo su responsabilidad a su hija LAURA STEFANIA TOBON RODRIGUEZ de todos los títulos que según los documentos que obran en el expediente es hija de la demandante CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ CARDENAS y el demandado CARLOS ANDRES TOBON HOYOS y única beneficiaria.

2°. REQUERIR igualmente a la solicitante, para que manifieste al Despacho el correo electrónico y/o número celular del demandado y la dirección física actual para efectos de notificación.

3°.- NOTIFICAR esta decisión a las partes mediante estados electrónicos y envíese copia del auto por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCO MU

Gama, 26 de noviembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 027.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 072

REF: PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2017.00054.00

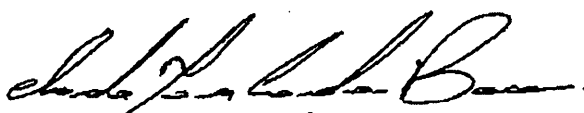
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha surtido con las actuaciones que conforme a la Ley son carga procesal de la parte demandante, el Juzgado en aplicación al Art. 317 del C. G. del P., DISPONE:

ORDENAR a la parte demandante que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto proceda a cumplir con los actos de notificación a fin de dar continuidad al trámite procesal que en derecho corresponda, so pena de darse aplicación al inciso 2º del citado artículo 317 ibídem.

NOTIFICAR esta decisión a las partes mediante estados electrónicos y envíese copia del auto por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 26 de noviembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 027.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU**NICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA**
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 074

REF: PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2013.00074.00

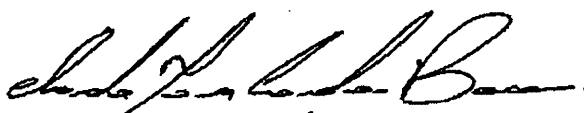
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha surtido con las actuaciones que conforme a la Ley son carga procesal de la parte demandante, el Juzgado en aplicación al Art. 317 del C. G. del P., DISPONE:

ORDENAR a la parte demandante que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto proceda a cumplir con los actos de notificación a fin de dar continuidad al trámite procesal que en derecho corresponda, so pena de darse aplicación al inciso 2º del citado artículo 317 ibídem.

NOTIFICAR esta decisión a las partes mediante estados electrónicos y envíese copia del auto por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCO MU

Gama, 26 de noviembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 027.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 048

REF: EJECUTIVO RAD. 252994089001.2018.00041.00

En atención a la petición elevada por el apoderado actor, SE DISPONE:

Acceder a lo solicitado y por secretaría remítase digitalizado el cuaderno número 2 de medidas cautelares del proceso de la referencia al apoderado de la parte actora.

CÚMPLASE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU**NICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA**
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0 4 9

REF: EJECUTIVO RAD. 252994089001.2019.00025.00

Visto el informe secretarial que antecede, póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora los documentos recibidos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá.

CÚMPLASE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr